



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 099 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2026

VISTO:

Memorando N° 000179-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 00005-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Oficio N° 000162-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA; Informe N° 000190-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, SOLICITUD N° 000009-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OFGT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con SOLICITUD N° 000009-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OFGT, de fecha 25 de febrero de 2026, la Servidora Administrativa OLGA FABIOLA GUTIERREZ TENORIO, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO por el período de NUEVE MESES (09)**, con vigencia del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2026, precisando que durante dicho período no se generará derecho a remuneración, beneficios sociales ni obligación presupuestal alguna para la entidad, comprometiéndome expresamente a reincorporarme a mis labores al término del plazo autorizado, conforme al marco normativo vigente;

Que, El reglamento de licencia sin goce de remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276 establece que se puede otorgar por motivos particulares hasta por 90 días calendario en un año. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, con Informe N° 000190-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal de Licencia sin Goce de Haber de carácter complementario por el plazo de 9 meses, con vigencia del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2026, formulado por la servidora Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio;

Que, mediante Oficio N° 000162-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 27 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Administración, solicita la emisión de opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber de forma complementaria presentada por la servidora Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio, por un plazo de nueve (09) meses, con vigencia del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2026;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 099 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2026

Que, mediante OPINION LEGAL N° 000005-20265-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, de fecha 27 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Opinión, que resulta siendo PROCEDENTE otorgar la licencia sin goce de haber con carácter complementario a la servidora Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio; por el periodo de nueve meses del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2026, en lo solicitado por la servidora pública contratada de carácter permanente; por cuanto dicho derecho les corresponde a los servidores públicos de carrera de conformidad al artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, cuya posición mantiene la última modificatoria con la Ley N° 32199 (17-12-2024).

Al respecto, la Ley 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, en su **Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.**

Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

La Ley 32199 establece modificaciones en la licencia sin goce de haber en el sentido de poder ampliar dicha licencia hasta 03 años, mas no establece limitancias en la cantidad de días o meses de poder solicitar dicha licencia, solo teniendo un rango máximo de hasta tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante INFORME TECNICO N° 000653-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 14 de abril 2025 establece:

2.7 (...) el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los tipos de licencia que se otorgan a los funcionarios y servidores, sin hacer distinción entre "servidores públicos de carrera" y "servidores públicos contratados" bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; señalando de manera taxativa los supuestos para otorgar licencias sin goce de remuneraciones entre las cuales figura la licencia sin goce de haber por motivos particulares.

2.10 (...) la Ley N° 32199 no ha condicionado su entrada en vigencia, ni su aplicación, a que esta sea reglamentada o a la emisión de lineamientos para su ejecución; por lo que tendría carácter autoaplicativo, motivo por el cual, desde su entrada en vigencia es plenamente aplicable a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no requiriéndose para esos efectos su reglamentación, sin perjuicio de las disposiciones que pudieran ser introducidas posteriormente al procedimiento para su concesión a través del reglamento correspondiente, mismas que serán aplicables con su publicación, salvo disposición distinta de dicho instrumento normativo.

En tanto, las licencias otorgadas a los trabajadores en virtud al artículo 110 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son aplicables tanto a servidores públicos de carrera y contratados.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 099 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2026

Asimismo, disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a través de la Dirección de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas pertinentes y propias de su competencia;

Que, El reglamento de licencia sin goce de remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276 establece que se puede otorgar por motivos particulares hasta por 90 días calendario en un año. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, mediante el Memorando N° 000179-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de marzo de 2026, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutorio para la aprobación de licencia sin goce de haber de forma complementaria por el plazo de 08 meses, con vigencia del 01 de abril al 30 de noviembre del 2026, formulado por la servidora OLGA FABIOLAGUTIERREZ TENORIO, de acuerdo a la Opinión Legal N° 05-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER**, la licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el periodo de ocho (08) meses, con vigencia a partir del 01 de abril al 30 de noviembre del 2026 a la **servidora OLGA FABIOLA GUTIÉRREZ TENORIO**, con Plaza de Técnico Administrativo I de la Dirección Regional, con CAP N°05, PAP N°05 y Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias sin goce de remuneraciones para el registro respectivo, no siendo computables como tiempo de servicio para ningún efecto en la administración pública.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA  
DIRECTOR REGIONAL

